

**UNIVERSIDAD DE LA RIOJA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**Ayudas para la organización de conferencias y seminarios de investigación.**

**Convenio de cooperación entre la CAR y la Universidad de La Rioja, Vicerrectorado de Investigación.**

**Convocatoria 2010-2011**

Con el objeto de estimular actividades complementarias de investigación, la Universidad de La Rioja, en el marco del convenio de cooperación firmado con la Comunidad Autónoma de La Rioja para financiar acciones de mejora para el curso académico 2010-2011, establece un programa de ayudas, para la cofinanciación de conferencias, que impulse la visita a la UR de profesores y científicos de reconocido prestigio de otros centros de investigación que impartan conferencias de nivel elevado, dirigidas a estudiantes de los últimos cursos de la licenciatura, de doctorado y personal investigador en general.

La puesta en marcha de esta acción pretende ampliar las capacidades investigadoras y profesionales de nuestros estudiantes, así como aumentar la formación del PDI.

A la vista de todo ello, el Vicerrectorado de Investigación, ha resuelto publicar la presente convocatoria.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 050211 200M 228.00. El presupuesto total para estas ayudas es de 8.000 € y estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

**1. Objetivo**

El objeto de esta convocatoria es apoyar en la UR la organización de conferencias y seminarios de investigación y transferencia de resultados de la investigación, con conferenciantes de reconocido prestigio de otros centros de investigación.

**2. Requisitos**

2.1 Podrán solicitar estas ayudas los responsables de los Grupos de Investigación que figuren en el catálogo de GI de la UR.

2.2 Las solicitudes deberán ir firmadas por el responsable del GI que organiza la conferencia o seminario y por el Director del Departamento correspondiente.

**3. Solicitudes**

3.1 El plazo para la presentación de solicitudes quedará abierto hasta el 10 de septiembre de 2011. Las solicitudes se presentarán con una antelación mínima de 5 días a la celebración de la conferencia o seminario, excepto aquellas correspondientes a la celebración de conferencias o seminarios anteriores a la publicación de esta convocatoria. No podrán concederse, con cargo a esta convocatoria, ayudas para conferencias o seminarios celebrados con posterioridad al 15 de septiembre de 2011.

3.2 Asimismo, se podrán solicitar ayudas para las conferencias o seminarios realizados desde el día 1 de octubre de 2010 hasta la publicación de la presente convocatoria.

3.3 La solicitud se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación mediante los impresos disponibles en el Servicio de Investigación y Becas o en la página web de la Universidad de La Rioja ([www.unirioja.es](http://www.unirioja.es)).

3.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **4. Documentación**

4.1 Las solicitudes se presentarán, sin necesidad de documentación adjunta, debidamente cumplimentadas en todos sus apartados.

4.2 Si la solicitud no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

#### **5. Distribución de las ayudas**

5.1 Los recursos asignados a esta convocatoria son de 8.000 euros (ocho mil euros).

5.2 La asignación máxima por conferencia o seminario será de 500 euros, que se distribuirán en:

Gratificación al conferenciante, hasta 300 euros  
Gastos adicionales (a justificar), hasta 200 euros.

#### **6. Adjudicación**

El Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y por riguroso orden de presentación resolverá la concesión o no concesión de la ayuda y la cuantía de la misma. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución

#### **7. Pago de las ayudas**

7.1 Celebrada la conferencia y para el pago de la ayuda, el solicitante, responsable del grupo de investigación, deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas el documento 'Declaración responsable de realización de la conferencia' que se encontrará disponible en el Servicio de Investigación y Becas o en la página web de la Universidad de La Rioja ([www.unirioja.es](http://www.unirioja.es)).

7.2 Asimismo, con el impreso 'Declaración responsable de realización de la conferencia', se presentarán los documentos contables para la justificación de los gastos adicionales concedidos.

7.3 Una vez presentados los documentos de las bases 7.1 y 7.2 de esta convocatoria, se realizará el pago de la ayuda.

7.4 En el caso de profesores extranjeros con permiso de residencia en España, para aplicarles los acuerdos de doble imposición, deberán presentar el certificado de residencia fiscal. De no presentar dicho documento se retendrá el porcentaje correspondiente al IRPF de la asignación al conferenciante.

---

### **8. Obligaciones**

8.1 Con carácter inmediato a la finalización de la conferencia, o al día hábil siguiente a su celebración, el solicitante, responsable del grupo de investigación deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la declaración responsable y los documentos que se citan en las bases 7.1 y 7.2 de esta convocatoria, así como el resto de documentación y justificantes.

En el caso de conferencias realizadas entre el 1 de octubre de 2010 y la publicación de esta convocatoria, el solicitante deberá presentar junto a la solicitud la documentación que se cita en el párrafo anterior.

8.2 La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases establecidas en esta convocatoria.

8.3 Los responsables de los grupos de investigación a los que se les conceda estas ayudas se comprometen a transmitir al Vicerrectorado de Investigación la información que le sea requerida sobre las mismas.

8.4 En la difusión que se realice, deberá figurar que la actividad se realiza con la colaboración del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Rioja y que está subvencionada con cargo al convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de La Rioja.

8.5 En el caso de no celebrarse la conferencia o seminario, el solicitante de la ayuda deberá comunicarlo al Servicio de Investigación y Becas.

### ***Disposición Final***

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

Logroño, 2 de diciembre de 2010

El Vicerrector de Investigación

Fdo.: Eduardo J. Fernández Garbayo